

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **016**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: BLOQUE F.P.V. - P.J. PROYECTO DE LEY SOBRE SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD PARA PERSONAS EXTRANJERAS.

Olivero

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

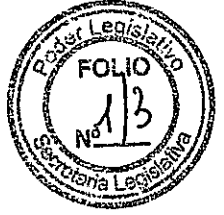
Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F. P. V. P. J.


"2019 Año del Centenario del nacimiento
de Eva Duarte de Perón"




Fundamentos

Sr. Presidente:

Serán dados en Sesión Ordinaria.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
22 FEB 2019
MESA DE ENTRADA
Nº 016 Hs. 1240 FIRMA: 

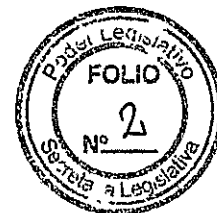

Ricardo H FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F. P. V. P. J.

"2019 Año del Centenario del nacimiento
de Eva Duarte de Perón"



PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Artículo 1.- Objeto: La presente tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la prestación del servicio público Provincial de salud a personas extranjeras que permanezcan en forma transitoria en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Con el fin de fortalecer el acceso y pleno goce del derecho a la salud en condiciones igualitarias e integrales, eliminando toda forma de discriminación y afianzando los lazos de hermandad con todos los países del mundo, en base a criterios de justicia distributiva.-

Artículo 2.- Crease: el sistema Provincial de seguro de salud obligatorio para personas extranjeras. -

Artículo 3.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer a través de la reglamentación correspondiente las Autorizaciones, modalidades, excepciones, nomencladores y valores retributivos de las prestaciones del seguro Provincial de salud para las personas extranjeras alcanzadas por la presente Ley, que no hicieran aportes vía impositiva para solventar los servicios que brinda el Estado, conforme a las normas vigentes debiendo garantizar el pleno acceso a los servicios y capacidad instalada en el sistema provincial de salud.

Artículo 5.- Alcance: el régimen jurídico que consagra a la presente Ley será de observancia obligatoria para todas aquellas personas extranjeras que permanezcan en el territorio de la la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en forma transitoria.-

Artículo 6.- Cooperación: El Poder ejecutivo Provincial llevara adelante todas las acciones que fuesen necesarias para coordinar y articular la aplicación de la presente ley con los organismos competentes de orden Federal en el marco de la legislación Vigente.-

Ricardo H. PURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


BLOQUE F. P. V. P. J.

"2019 Año del Centenario del nacimiento
de Eva Duarte de Perón"



Artículo 7.- El poder ejecutivo determinara la autoridad de aplicación; a través de la cual promoverá canales de cooperación con las autoridades competentes de países extranjeros a través de los canales correspondientes con el fin de promover la celebración de convenios de reciprocidad y otros acuerdos en materia de salud.-

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


Ricardo M. FURLAN
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO